I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001243

DECRETO EXENTO N° 202/ /2013

Cerrillos, 04 JUL 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3284/2013; el Memorándum N°1000/0434/2013 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/287/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/287/2013 se aprobó el programa denominado **"PERSONAL QUE COLABORE EN LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA PUBLICA DE CERRILLOS".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 19 de junio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ELISABETH MORALES CARES,** cédula de identidad N°09.618.945-1, para que realice la función de Auxiliar de Aseo.

2. El contrato rige por el período comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2013.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **ELISABETH MORALES CARES,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a doña **ELISABETH MORALES CARES** por concepto de honorarios, la suma mensual de $200.000.- (doscientos mil pesos) brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguientes al que fueron prestados los servicios. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los Honorarios estipulados se efectuará contra entrega por parte de doña **ELISABETH MORALES CARES,** del informe de la función desempeñada y la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Doña **ELISABETH MORALES CARES** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por

consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **ELISABETH MORALES CARES** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

MECHA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/avq.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Centro Cultural "Tío Lalo Parra"
Biblioteca Pública "Javiera Carrera Verdugo"
Secplan
Interesada
Página Web